

Media y Profesional de Santofía. De conformidad con el Decreto de 10 de mayo de 1957, todos los documentos señalados en la expresada convocatoria, salvo los profesionales y de méritos, podrán presentarse en el Centro una vez seleccionado el aspirante y antes de tomar posesión del cargo. Para ser admitido al concurso y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas y ejercicios correspondientes bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en la expresada convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que acompañarán los recibos justificativos de haber abonado los correspondientes derechos. El plazo de presentación de solicitudes, que serán dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Ense-

ñanza Media y Profesional de Santander, será de treinta días naturales o cuarenta y cinco, si los solicitantes residen en Baleares, Canarias o Norte de Africa, a contar desde la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, y durante el citado plazo, podrán presentarse en los restantes Gobiernos Civiles, en Organismos delegados del propio Departamento y oficinas de Correos, en las condiciones y circunstancias prevenidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1963.—El Director general, Viente Alexandre.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 2 de diciembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 6.567 y 8.625.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, la sentencia dictada en 7 de octubre de 1963 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 6.567 y 8.625, promovidos por el Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Valencia contra la desestimación tácita del recurso de alzada interpuesto ante el Ministro de Obras Públicas, contra Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 20 de febrero de 1961, relativa al derecho de prioridad que la Ley le reconoce para la construcción y explotación de dos estaciones de autobuses de Valencia, y a nulidad de actuaciones, ampliando el recurso a la Resolución expresada del 9 de enero de 1962 de dicho Ministerio y contra la Orden del mismo Ministerio de 27 de marzo de 1962, que declaró decaído de tal derecho al Sindicato, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos los dos presentes recursos, seguidos a instancia de la representación del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Valencia, el primero contra la Orden ministerial de Obras Públicas de 9 de enero de 1962 y contra la tácita que la precedió, ambas sobre denegación de nulidad de actuaciones tramitadas sobre el derecho de prioridad del Sindicato para la construcción de dos estaciones de autobuses en dicha población, y el segundo recurso dirigido a impugnar otra Orden del propio Ministerio, dictada en 27 de marzo del mismo año, que declaró decaído del mencionado derecho al Sindicato, por ser todas conformes al Ordenamiento Jurídico, absolviendo de las respectivas demandas a la Administración General del Estado, y sin que hagamos especial imposición de costas.»

Madrid, 2 de diciembre de 1963.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 24 de diciembre de 1963 por la que se autoriza a la Compañía Explotadora del Metropolitano de Madrid, a partir de primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, la elevación de tarifas.

Ilmo. Sr.: Solicitada la elevación de tarifas en el Metropolitano de Madrid, para con el incremento de productos atender a los aumentos de salarios que han de otorgarse al personal y modernizar los elementos de la explotación.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, después del informe favorable de todos los Organismos y Autoridades que prescriben las disposiciones vigentes, ha tenido a bien aprobar, en su reunión del día trece del corriente, con el carácter de únicas, las siguientes tarifas, que habrán de regir a partir del uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro:

Tarifa de una peseta con cincuenta céntimos (1,50), para billetes sencillos de expedición diaria.

Tarifa de dos pesetas (2), para billetes de ida y vuelta en todas las estaciones para cualquier punto de la red, despachándose estos billetes todos los días laborables hasta las nueve de la mañana.

Tarifa combinada para Suburbano-Metro y viceversa, al precio de dos pesetas con cincuenta céntimos (2,50) por billete sencillo.

Tarifa combinada para Suburbano-Metro y viceversa, al precio de cuatro pesetas (4) por billete de ida y vuelta, expedido los días laborables hasta las nueve de la mañana.

El aumento de productos por aplicación de estas tarifas se distribuirá en las cantidades, destinos y condiciones propuestos por la Comisión Interministerial para el estudio de la Elevación de Tarifas, mandada constituir en cinco de septiembre último por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos según consta en el acta de la reunión de aquella de nueve del corriente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1963.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación por el sistema de subasta de las obras comprendidas en el expediente 1613.63 BU.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 16 de octubre de 1963 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 1613.63 BU.

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas se adjudiquen definitivamente las que a continuación se indican:

Obra única: Burgos.—Proyecto de edificio para concentración de Camineros y parques de zona en la localidad de Medina de Pomar.

A Faustino López Pablo, en la cantidad de 5.960.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 6.416.467,26 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,928860034.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que debido a lo que disponen las condiciones segunda y tercera del pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la subasta deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras.

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente Resolución y debiendo entregar además en el plazo anteriormente citado el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 9 de noviembre de 1963.—El Director general, por delegación, Pedro Mañeco.